



ORD.: N° **0178** /

ANT.: - Carta s/n° de fecha 11 de marzo de 2014.

- Ord. N°171 a DOM de fecha 14 de marzo 2014.

MAT.: Responde conforme lo solicitado, instruyendo a DOM que proceda conforme el proceso dispuesto en art. 118° de la L.G.U.C.

ADJ.: Copia ORD. N°171.

ARICA, **18 MAR 2014**

DE : SECRETARIO (S) REGIONAL MINISTERIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO  
REGIÓN DE ARICA Y PARINACOTA.

A : SR. ALBERTO OVIEDO  
ARQUITECTO

Junto con saludarle cordialmente, mediante el presente se responde a carta reclamo presentada por usted indicada en antecedentes, mediante la cual solicita a esta Secretaría proceder como indica la Ley y realizar la revisión final de expediente ingresado con fecha 11-12-2013 a DOM, Organismo que a la fecha no se ha pronunciado al respecto, habiendo superado los plazos de revisión dispuestos en O.G.U.C.

De lo anterior, es preciso mencionar a usted que el proceso a seguir se encuentra regulado claramente en el art. 118° de la L.G.U.C. estipulando lo siguiente:

*La Dirección de Obras Municipales tendrá un plazo de 30 días, contados desde la presentación de la solicitud, para pronunciarse sobre los permisos de construcción.*

*Dicho plazo se reducirá a 15 días, si a la solicitud de permiso se acompañare el informe favorable de un revisor independiente o del arquitecto, en su caso.*

*Si cumplidos dichos plazos no hubiere pronunciamiento por escrito sobre el permiso o éste fuere denegado, el interesado podrá reclamar ante la Secretaría Regional correspondiente del Ministerio de Vivienda y Urbanismo. La Secretaría Regional Ministerial, dentro de los 3 días hábiles siguientes a la recepción del reclamo, deberá solicitar a la Dirección de Obras Municipales que dicte su resolución, si no se hubiere pronunciado o evacue el informe correspondiente en el caso de denegación del permiso. La Dirección de Obras Municipales dispondrá de un plazo de 15 días para evacuar el informe o dictar la resolución, según corresponda. En este último caso y vencido este nuevo plazo sin que aún hubiere pronunciamiento, se entenderá denegado el permiso.*

8519

*Denegado el permiso por la aludida Dirección, sea expresa o presuntivamente, la Secretaría Regional, dentro del plazo de 15 días hábiles, deberá pronunciarse sobre el reclamo y si fuere procedente ordenará que se otorgue el permiso, previo pago de los derechos municipales, que al efecto se reducirán en el 50%, correspondiendo el pago previo de igual monto a la Secretaría Regional Ministerial, a beneficio fiscal. Sin perjuicio de lo anterior, en caso de verificar una contravención del inciso quinto del artículo 116, dicha Secretaría deberá proceder conforme al artículo 15.*


*El interesado tendrá el plazo fatal de 30 días para deducir el reclamo a que se refiere este artículo, contado desde la fecha en que se denegare expresamente el permiso o en que venza el plazo para pronunciarse.*

Por lo anterior, se informa a usted que conforme lo dictamina el artículo precedente, se ha instruido a DOM mediante Ord. N°171 del 14 de marzo (documento adjunto) que dicte su resolución respecto al caso particularmente solicitado. Para ello, DOM dispone de un plazo no mayor a 15 días.

Por último, de ser denegado el permiso por DOM, se podrá presentar un reclamo ante esta Secretaría en un plazo fatal de 30 días conforme lo establece el último inciso del artículo antes mencionado. Para ello, se solicita adjuntar en dicho reclamo los antecedentes que respaldan la solicitud del permiso de edificación para la revisión de estos.

En espera de dar respuesta a lo solicitado,  
Saluda atentamente a usted,



  
**FERNANDO ROBLEDO HINOJOSA**  
**SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL MINVU (S)**  
**REGION ARICA Y PARINACOTA**

  
FRH/GPC/kam  
DISTRIBUCION:

- Sr. Alberto Oviedo, Gral Velasquez N°1210, Block A1, Depto 404, Condominio Pucara.
- Secretaría SEREMI
- Asesoría Jurídica
- Auditoría Interna
- Depto. Desarrollo Urbano
- Oficina de Partes



ORD.: N° 0171 /

ANT.: Carta s/n° de fecha 11 de marzo de 2014.

MAT.: Instruye a DOM conforme el proceso dispuesto en art. 118° de la L.G.U.C.

ADJ.: Copia Carta Reclamo.

ARICA, 14 MAR 2014

DE : SECRETARIO (S) REGIONAL MINISTERIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO  
REGIÓN DE ARICA Y PARINACOTA.

A : SRA. YASNA VICENTE PEREZ  
DIRECTORA DE OBRAS MUNICIPALES (S)

Se ha recibido en esta SEREMI carta reclamo del arquitecto Alberto Oviedo indicada en antecedentes, mediante la cual solicita a esta Secretaría la revisión final de expediente ingresado con fecha 11-12-2013 a DOM, dado que aún no existe pronunciamiento al respecto y que, se han superado los plazos de revisión dispuestos en O.G.U.C. De lo anterior y conforme lo estipulado en art. 118° de la L.G.U.C. se solicita a usted, dicte su resolución conforme al proyecto requerido por el propietario y patrocinado por el Sr. Oviedo. Para ello, el mismo artículo le dispone un plazo no mayor a 15 días.

En espera de una pronta respuesta a lo solicitado,  
Saluda atentamente a usted,



FERNANDO ROBLEDO HINOJOSA  
SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL MINVU (S)  
REGION ARICA Y PARINACOTA

FRH/GFC/kam  
DISTRIBUCION:

- Sr. Alberto Oviedo, Gral Velasquez N°1210, Block A1, Depto 404, Condominio Pucara.
- Secretaria SEREMI
- Asesoría Jurídica
- Auditoría Interna
- Depto. Desarrollo Urbano
- Oficina de Partes

## S O L I C I T U D

S/Ref: Solicita revisión y/o aprobación  
de Expediente de Reforma y  
Demolición del Restaurant-pub "tuto  
Beach", playa el Laucho, Arica.-

Sra.  
Carla Villegas  
Secretaria Regional Ministerial  
Ministerio de la Vivienda.  
Pte.

Sra Secretaria:


Pongo en su conocimiento que el expediente en Referencia, ingresado el 11 de diciembre del 2013, (adjunto boletín de ingreso # 545), en la Dirección de Obras Municipales de esta ciudad, agotando todos los plazos prudentes de revisión y desestimando los legítimos derechos de los concesionarios del citado Restaurant.

El expediente fue ingresado el 11/12/2013, y de acuerdo al art. N° 116 Bis a-ley General de Construcciones y Urbanización, este debió procesarse en un plazo máximo de 15 días hábiles, establecido para reformas y alteraciones no mayores de 50 m2, siendo que hasta hoy, se ha dilatado en exceso ese tiempo, por lo que solicito a Ud proceda como indica la Ley, sustituyendo la revisión final de tal expediente de la DOM por su Secretaria Regional Ministerial, como lo establece la ley.

Los últimos documentos ingresados a solicitud de esa Dirección, fueron entregados en Enero de este año, (Ver lista adjunta a documento dirigido a DOM), de quien suscribe. Tales documentos están indicados en documento ingresado adjunto. El citado expediente complementa y modifica el permiso Municipal n°15711 del año 2009, que aprobó la construcción de 306,30 m2.

Finalmente, debo dejar constancia que las alteraciones son tan poco relevantes, que esto demuestra que no hay un criterio uniforme de evaluación de proyectos en esa DOM., siendo la práctica usual el capricho y la incoherencia respecto a la aplicación e interpretación de la Ley y su Odenanza General.

Deseando una pronta respuesta a esta solicitud, y apto a responder ante cualquiera pregunta o aclaración que corresponda, le saluda atte.

  
Alberto Oviedo Baglioli  
Arquitecto

4762986-1

Cc/DOM  
Alcaldía

Adj.  
Boletín # 545  
Documento  
Listado Arte